

taberna, y mucho menos que se consignasen en documentos oficiales, que tenían que ver la luz pública. Muy lejos estaba el Santo Oficio de comprender la noble misión de la prensa. Esta clase de documentos, una vez concluido el uso que se hace de ellos, se inutilizan ó se ponen á salvo de la publicidad, y muy principalmente aquellos que tienen por objeto revelar actos de la conducta exclusivamente privada é íntima de un individuo. Su publicidad, en estos casos, ningun bien produce, y sí puede traer males, enseñando á muchos lo que ignoraban é incitándo su revelacion á practicarlos. Por supuesto que no me detendré ni un solo momento en examinar la verdad de estas declaraciones, porque las rechazo como unas viles calumnias. Pero sí me ocuparé de presentar al lector todo lo que en ellas encuentre referente á la Independencia, y que á continuación inserto:

NUMERO 41

INQUISICION DE MEXICO.

AÑO DE 1810.—PIEZA SEGUNDA.

EL SEÑOR INQUISIDOR FISCAL DE ESTE SANTO OFICIO ETC.

El Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla cura de Dolores en Obispado de Valladolid.—Hereje formal.

“Ilmo. Sor.—El Inqor. Fiscal de este Sto. Oficio ante V. S. I. como mejor proceda y aya lugar en dro., paresco y digo: que en escrito de 28 de Nove. último acusó la primera Reveldia por diez dias al Br. Dn. Miguel Hidalgo y Costilla, Cura de la Congregacion de Dolores en el Obpdo. de Valladolid, y Capn. gl. de los Insurgentes. por no haver comparecido en el término de treynta dias, que por Carta de Edicto havia sido citado, y llamado; y habiéndose servido V. S. I. demandar, que lo huviese por acusada dha. Reveldia, y que

se notificasen los Estrados de este Sto. Oficio, concediéndole al nuevo término que pedi; no ha parecido dentro do el, ni aun 2 dias despues de cumplido; por lo que continuando en su contumasia y rebeldia, se le acusa por segunda vez en toda forma de dro. y

“A. V. S. I. pido, y supco. se sirva declarar por rebelde, y contumas al dho. Reo, dar su carta denunciatoria, contra él, y señalándole el mismo termino de diez dias para que si dentro de el, no compareciese personalmente se proceda en la causa hasta la sentencia definitiva, que es justicia que pido, y juro en lo necesario.—Secreto de la Inqon. de Mexico y Diciembre 10 de 1810.—Dr. Flores.

2^a Reveldia.—En el Santo Oficio de la Inquisicion en diez dias del Mes de Diciembre de mil ocho cientos y diez años, estando en su Audiencia de la mañana los SS. Inqres. dr. dn. Bernardo de Prado y objero, y Licdo. dn. Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont, habiendo visto los Autos que penden en el contra el Br. dn. Miguel Hidalgo y Costilla, Generalísimo del Exercito de los Insurgentes, con lo expuesto, y pedido por el Sr. Inqor. Fiscal en su escrito de este dia.

Dixeron: que havian, y huvieron por acusada la segunda reveldia, y eran prestos á hacer justicia: y Mandávan, y mandaron, que pues no havia comparecido en el primer término que le fué señalado, se notifiquen los Estrados de este Tribunal; y le consedian y concedieron, el mismo término de diez dias, pedido por el dicho Sor. Inqor. Fiscal. Así lo acordaron y firmaron.—D. Prado.—L. Alfaro.—dn. Bernardo Ruiz de Molina.—Srio.

“Incontinenti, estando en la sala principal, y Estrados de este Tribunal, presentes el Nuncio dn. Pedro Ruescas, y el Provedor dn. Francisco Regueron, hice en ellos la notificacion, conforme se manda en el auto de este dia, y enterados de ella lo firmaron, de que Certifico.—Pedro Ruescas.—Francisco Regueron.—du. Bernardo Ruiz de Molina.—Srio.

“Ilmo. Sor.—El Inqor. Fiscal de este Sto. Oficio, ante V. S. I. como mejor proceda, y mas aya lugar en dro. paresco, y digo: que el término de diez dias, porque cause la segunda rebeldia en Escrito de 10 de este, al Br. dn. Miguel Hidalgo, y Costilla, Cura de la Congregacion de Dolores en el Obpdo. de Valladolid, y Capitan gral. de los Idsurgentes, esta cumplido sin haver comparecido á pesar de

haverle concedido V. S. I. dho. término, y mandado que se le notificasen los Estrados de este Tribunal, como se executo el mismo día 10, por lo que continuando dho. Reo en su contumacia y rebeldia, se la actuso por tercera y última vez en toda forma de dro. y por tanto.

A V. S. I. pido, y suplico se sirva declarar por rebelde, y contumaz al referido Reo; dar su carta denunciatoria contra el; señalando el último término de 10 dias; y si dentro de el, no compareciese personalmente que pase su proceso al Fiscal, para que le ponga Acusacion, y pida lo que estime de justicia, que pido y juro en lo necesario. Secreto de la Inquisicion de México y Diciembre 22 de 1810.—*Dr. Flores.*

3.^a *Rebeldia.*—En el Santo Oficio de la Inquisicion de México en veinte y dos dias del mes de Diciembre de mil ochocientos y diez años, estando en su Audiencia de la mañana los SS. Inquisidores Dr. dn. Bernardo de Prado y Obejero, y Lic. dn. Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont, Haviendo visto los Autos y Causa criminal de fe, que en el pende contra el Br. dn. Miguel Hidalgo y Costilla, Capitan General del Exercito de los Insurgentes; con lo expuesto y pido por el Sr. Inquisidor Fiscal en su escrito de oy:

Dijeron conformes: Que havian y huvieron por acusada la tercera rebeldia, y eran prontos a hacer justicia: y mandaban y mandaron, que pues no habia comparecido en el primero, y segundo término que le fue señalado, se notifiquen los Estrados de este Santo Oficio: y le concedian y concedieron por último, y perentorio tiempo otros diez dias, con la calidad de que si dentro de el no compareciese, pasen los Autos al Sr. Inquisidor Fiscal, para los efectos que pide en dicho su escrito. Así lo acordaron, mandaron, y firmaron:—*D. Prado.*—*L. Alfaro.*—*dn. Bernardo Ruiz de Molina.*—*Srio.*

En el mismo dia estando en la sala principal y Estrados de este Tribunal, presentes el Nuncio D. Pedro Ruescas y el Prôvedor dn. Francisco Regueron, hiee en ellos la notificacion conforme a lo mandado; y enterados de ella, lo firmaron, de que Certifico.—*Francisco Regueron.*—*Pedro Ruescas.*—*dn. Bernardo Ruiz de Molina.*—*Srio.*

NUMERO 42

Don Rafael Gil de Leon aconseja á la Inquisicion expida un edicto contra los impresos de Hidalgo.

“Ilustrísimo Señor:—Por el Extraordinario de ayer remitió el Sr. Don Juan Collado al Excelentísimo Señor Virrey una Proclama impresa, según mi parecer, en Guadalajara, hecha por el Cura de los Dolores el insurgente Don Miguel Hidalgo. Dicha proclama es la mas seductora que he visto, y merece suprimirse por Edicto de V. S. I. Yo estoy á la mira para recoger quantas halle; pero como estas se reparten entre Gentes que no reconocen sujecion alguna, me parece que es indispensable el que V. S. I. por medio de un Edicto, las suprima y mande recoger. A dicha Proclama acompaña una Gazeta impresa igualmente en Guadalajara, cuyo contenido es una relacion de la entrada, festejos, y demas obsequios que dispensaron los picaros, maleyolos insurgentes Tapatios, al soñado Serenísimo General de los insurgentes Hidalgo; y en mi concepto debe suprimirse por el escandalo que puede originar.

“Esto es lo que me ocurre por ahora que informar á V. S. I., y quedo en el cuidado de ir recogiendo los papeles e impresos que haya sobre la materia.

“Dios guarde á V. S. I. muchos años, para amparo de nuestra Sagrada Religion.

“Queretaro, Diciembre 15 de 1810.—Ilustrísimo Señor.—*Dr. José Rafael Gil de Leon.*

Al margen.—Recibida, 18 de Diciembre de 1810.—Señores Inquisidores.—Escribasele de orden á este Comisario para que recoja todos los exemplares que corran de la proclama hecha por el Cura de Dolores y de la Gazeta impresa en Guadalajara, como tambien los demas papeles que induzcan a la sedicion é Independencia y los remita como se ha prevenido en los Edictos anteriores.—*Dos rubricas.*—Con fecha del decreto se despachó la orden.

NUMERO 43

El mismo remite el manifiesto del Sr. Hidalgo, calificándolo de "Príncipe de los malditos Insurgentes," y otros muchos dicterios. (Documento curioso por su estilo.)

"Ilustrísimo Señor:—Acompaño á V. S. I., el adjunto, perverso, pernicioso Manifiesto, que el príncipe de los malditos Insurgentes, Cura del Pueblo de los Dolores Don Miguel Hidalgo Costilla compuso y mandó dar á las Prensas en Guadalajara, cuyo sofisticado papel me entregó el Dr. Don Victoriano Fuentes, que segun me dixo havia recojido en la Hacienda de Villa de Chuato, y se hallaba de animo de presentar personalmente á V. S. I.; pero habiendo llegado esta semana, y dudando de su salida no quiere se demore mas tiempo la noticia de V. S. I. á saber de este papel.

"Con este motivo tengo el honor de decir á V. S. I. que recibí su superior orden para recoger quantas Proclamas seductoras salgan á luz, con obligacion de exortar á mis Feligreses presenten, ó denuncien las que tengan, ó sepan, cuya exortacion se ha extendido por todos los curatos de esta Ciudad.

"He practicado las mas eficaces diligencias por averiguar el paradero y lugar de residencia del Presbitero Don Fernando Luis de Montoya, Vicario que fué de Maravatio, que no ha puesto los pies en esta Ciudad, y supe se hallaba preso por los Insurgentes en Valladolid, lo que participo á V. S. I. para que se sirva determinar lo que hubiere por conveniente, remitiendole el oficio de comision, que con fecha cinco del pasado me dirigió para su execusion.

"Vuestra Señoría Ilustrísima está penetrado de la buena disposicion del comisario, que informa, en esta suposicion, puede V. S. I. imponer sus ordenes. que al momento serán executadas y humildemente obedecidas.

"Dios N. Señor guarde á V. S. I. muchos años.

"Queretaro, y Enero 5 de 1811.—Ilustrísimo Señor.—*Dor. José Rafael G. de Leon*

"Al margen.—Recibida en 8 de Enero de 1811.—Señores Inquisidores.—Prado, Alfaro.—Pase á su expediente que se halla en poder del Sr. Inquisidor Fiscal.—Dos rúbricas."

NUMERO 44

Carta de Fr. Simon de Mora al Inquisidor Ruiz de Molina, informándole sobre el desprecio con que fué visto el edicto del Tribunal de la fe, y otras curiosas noticias.

Señor Don Bernardo Ruiz de Molina.—Colegio de la Santa Cruz de Querétaro y Diciembre 20 de 810.—Muy reverendo Padre y Señor de todo mi respeto: la particular circunstancia de haver caido en mis manos en la batalla de Aculco los quarenta y cinco Exemplares de Edictos, que de Orden del Santo Tribunal dirigió V. al Señor comisario de Valladolid, y havian interceptado los enemigos; me pone en la precisa obligacion de informar á V. de la distribucion que de ellos he hecho, y del horroroso desprecio y sacrilega osadía con que los han visto en algunos Pueblos.

Hallabame yo en la Villa de San Miguel el Grande (de paso para las Misiones de Sonora adonde me destinava la obediencia,) el mismo dia 16 del pasado Septiembre, en que dio principio la cruel insurreccion, fuí testigo de los horrores que en aquella Villa se cometieron, y me vi en peligro de ser aprehendido con los demas vltamarinos, hasta que despues de haver estado oculto unos 15 dias en casa de un Bienhechor, pude escaparme y agregarme al exercito del mando del Señor Comandante Callejas. Seguí el exercito sirviendo en el de lo que podia y devia hacer por mi estado, exortando, predicando y inflamando las gentes á la defensa de Nuestra Santa Religion, que tan abiertamente han perseguido y persiguen los insurgentes.

En la completa derrota que sufrieron estos en el campo de Aculco, no hubo soldado de los nuestros quien no tocase alguna parte del gran botin que se les cogio, caviendome á mí la fortuna de sacar del Equipage del Herege Hidalgo los quarenta y cinco Exem-

plares de edictos, que con el oficio de remision dirigio V. al Señor Comisario de Valladolid de orden del Santo Tribunal. Tambien recogí otra gran porcion de exemplares de Edictos del excelentísimo é Ilustrísimo Señor Arzobispo, y como 200 exemplares del tercer edicto del Ilustrísimo Señor Abad y Queypo Obispo electo de Valladolid. Los de el Santo Tribunal, los he distribuido y publicado en los pueblos en que no havian llegado. Los del Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Arzobispo, los he repartido en lo perteneciente al Arzobispado: Y los del Ilustrísimo Señor Obispo de Valladolid en el distrito de su Diocesis.

Quando llegamos á Celaya, me informó Don Francisco Antonio de Echeverría, Ultramarino y de toda providad, que antes de nuestra entrada en aquella ciudad, havian recibido uno ó dos edictos del Santo Tribunal, no se por que conducto: Que en su vista determinaron una Junta compuesta de individuos de ambos Cleros y de algunos seculares reputados por savios, para resolver lo que devia hacerse con los Edictos del Sto. Tribunal; y todos convinieron en que devian quemarse, como lo efectuaron, alegando para tan horrible desacato y desobediencia, que podian ser los Edictos subrepticios y calumnias de los Gachupines contra el Cura Hidalgo. Noticioso yo de esto pase inmediatamente á entregar al Cura Substituto de aquella ciudad cinco exemplares de los de el Sto. Tribunal, quarenta del Ilmo. de Valladolid para que los hiciese circular por los pueblos de la comarca, y vno del Ilmo. Sr. Arzobispo para que no dudase de la legitimidad de la censura impuesta por su propio Diocesano, exigiendole de todo el correspondiente recivo, (que es adjunto con esta) e intimandole que al dia siguiente Domingo 18 del pasado Nbre. hiciese publicar los edictos en todas las Iglesias con la solemnidad que previene el Sto. Tribunal. Todo se verifico con prontitud al siguiente referido dia, sin advertir en el Cura substituto la mas leve repugnancia; pero si mucha en la Plebe, y aun muchos decentes. Se hace increíble, Señor, lo inflamado que estan los animos de todos los Pueblos Insurgentes. El odio y rabia infernal que manifiestan contra los europeos no tiene termino, ni hay voces con que explicarlo. A los PP. de este Colegio nos llaman Judios Hipocritas y Hereges. Al Sto. Tribunal, que esta compuesto de Gachupines, que no hay que darle credito, que todos los Gachupines son Judios: que

las confesiones hechas con sacerdotes Gachupines son nulas: Que el Ilmo. y Dignísimo Sor. Obispo de Valladolid es Herege: Que los Edictos del Sto. Tribunal son libelos infamatorios contra el Cura Hidalgo. Asi inflama y seduce este Herege y muchos eclesiasticos que lo siguen, á la miserable caterva de infelices que han arrastrado á la perdicion. La ruina que han cansado en las almas muchos eclesiasticos de ambos Cleros con su escandalosa predicacion, es horrorosa, y solo viendolo se hace creíble.

En San Miguel el Grande tubo valor un Eclesiastico luego que se fixaron los Edictos de decir. *Maldito sea el Edicto y maldita sea la Mision que tubimos aqui el año pasado, que esta tiene la culpa de que no hubieramos dado el golpe con anticipacion.* Asi me lo ha asegurado el P. Fr. Basilio Bañares, morador del convento de N. P. S. Francisco de dicha Villa, y en el dia residente en este Colegio, adonde vino á refugiarse.

El veneno y Zizaña que han sembrado estos enemigos de Dios, es casi general. El dia tres del corriente se encontró el edicto que está fixo en el cancel de la Iglesia de este colegio, con un borrón que ocultaba las palabras, á Vos, el Br: Dñ. Miguel Hidalgo. Referir los Errores é imposturas que este impio y demás raterillas han publicado, y las falsas creencias de la Plebe, es nunca acabar.

“Yo hubiera seguido muy gustoso al Exercito si mi quebrantada salud no me lo hubiera estorvado: pero no me fue posible el continuar mas, y tube que regresarme á mi colegio á recobrar mi salud, habiendo entregado antes al R. P. Fr. Diego Bringas, hijo de este Seminario, los restantes Edictos, para que los fuera publicando y fixando en los Pueblos por donde transita nuestro Exercito.

“Con lo expuesto quedara V. satisfecho, y cerciorado, de el fin que han tenido los Edictos que ivan dirigidos á Valladolid; y de los desprecios iniquos, que de ellos, y de el Santo y respetable Tribunal han hecho los insurgentes. Ninguna autoridad han respetado estos Malvados: por todo han atropellado con la mayor inhumanidad; y si estuviera en sus manos, ya hubieran asesinado á todos los Europeos Sacerdotes y Seculares.

“Espero humildemente que el Santo Tribunal aprobará la distribucion de los Edictos, que me pareció lo mas oportuno y conveniente, no obstante de la repugnancia con que los han recibido; y que V. informará á Sria. Ilma. de quanto expongo en esta. Dios Ntro. Señor proteja y conserve el Santo Tribunal, para la Exalta-

cion de Ntra. Sta. fee, y confusion de los impios que la persiguen; y á V. le guarde y prospere en todas las felicidades que le desea este su mas atento servidor y humilde Capellan Q. S. M. B.—Fr. *Simon de Mora*.

“Recivida en 2 de Enero de 1811.—SS. Inquisidores.—Prado y Alfaro.—A la causa del Cura Hidalgo, y densele las gracias por su Zelo religioso; previniéndole que informe, quienes determinaron la quema de los Edictos del Santo Oficio, y los tienen por libelos infamatorios; quienes son los Eccmos. que siembran la Zizaña, y que errores han enseñado, con las demas circunstancias para formar juicio de su irreligiosidad; y en atencion á estar cumplido el término, pase al Señor Inquisidor Fiscal.—*Una rúbrica*.—En el dia se libró.

“Recivi del R. P. Fr. Simon de Mora, cinco exemplares de Edictos de la Sta. Inquisicion, quarenta de Ilmo. Prelado el Dr. Abad y Queipo, y uno del Ilmo. Sor. Arzobispo de Mexico; y para su constancia doi este como Cura, y Juez Ecco. Substituto de la Ciudad de Celaya, á diez y siete de Noviembre de ochocientos diez.—*Br. Jose Manuel Diaz*.

NUMERO 45

La Inquisicion ordena á Fr. Simon de Mora, rinda un informe circunstanciado sobre el contenido de la anterior y acuse de recibo.

“R. P. Misionero del Colegio de Santa Cruz de Queretaro Fr. Simon de Mora.—En este dia he dado cuenta con la representacion de V. R. de 20 del próximo pasado mes, y enterado el Tribunal de su contenido, me ordena prevenir á V. R. como lo executo, que queda mui satisfecho de su zelo Religioso y le dá las gracias por el empeño que ha tomado en que sus Edictos se haian publicado: y asi mismo ha acordado prevenirle que tomandose tiempo ponga vn informe prolijo, y circunstanciado de todo quanto sepa y haia advertido sobre los particulares que expresa en la dicha su representacion. A saver quienes fueron los Sujetos que concurrieron en la

junta en Celaya para resolver lo que se debia hacer con los Edictos del Santo Tribunal; y combinieron en que se debian quemar; si efectivamente los quemaron teniendo por subrecticios, y calumniosos; quantos quemaron y de donde los hubieron; quienes son los sujetos que increpan el recto proceder del Santo Oficio y con que expresiones; quienes son los que dicen y enseñan que las confesiones hechas con los Sacerdotes Gachupines son nulas, y que los Edictos del Santo Tribunal son libelos infamatorios contra el Herege Cura Hidalgo: á que sugetos ha inflamado este monstruo de Iniquidad; y quienes son los Eclesiasticos que le siguen; quales son los errores que estos han enseñado al publico con su escandalosa predicacion; quien fué el Eclesiastico que habiendo visto el Edicto del Santo Oficio fixado en San Miguel el Grande dixo—Maldito sea el Edicto; y maldita sea la mision &c. Finalmente que sobre todos y cada vno de los particulares que directa ó indirectamente se opongan á los principios y Dogmas de nuestra Sagrada Religion, ó contra el recto y libre exercicio del Santo Oficio, exprese V. R. en quanto le sea posible, todas las circunstancias para formar juicio de la Irreligiosidad de estos impios, con expresion de sus nombres, residencias y cargos; y que ebaquado que asi sea este Infame lo remita al Tribunal para que providencie lo que mas convenga al servicio de Dios y del Rey.

“Dios guarde á V. R. muchos años.—Inquisicion de México, Enero 2 de 1811.—*Dn. Bernardo Ruiz de Molina*.—Secretario.

“Ilmo. Sor.—Por el Correo de ayer, he recibido con el mayor respeto el Superior Oficio, que á nombre de V. S. Illma. me remite con fecha 2 del corriente el Señor Secretario Dn. Bernardo Ruiz de Molina; y enterado de quanto V. S. Illma. me previene, pasaré á sus Superiores manos con la brevedad posible, y con toda exactitud, y prolijidad, el Informe Circunstanciado que V. S. Illma. me pide de las materias contenidas en mi representacion de 20 del próximo pasado mes, y de todas las circunstancias y particulares, que he advertido y me constan.

“Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V. S. Illma. muchos años.—Queretaro, Enero 8 de 1811.—Ilmo. Sor.—*Fr. Simón de Mora*.

“Recibida en 10 de Enero de 1811.”

NUMERO 46

Fr. Simon de Mora remite el informe que se le ordenó formara, y pide permiso para pasar al convento de San Fernando.

"Illmo. Sr.—Con el mayor respeto, y atencion, dirijo á las Superiores manos de V. S. Illma. el Informe, que por su Superior mandato he practicado, procurando Expresar en el, en quanto me ha sido posible, todas las Circunstancias, nombres, residencia, y Cargos de los sujetos en el contenidos. Si de algunos, no lo verifico con exactitud, es por que absolutamente no he podido mas; ni las circunstancias del tiempo permiten aclarar mas algunos hechos, de que informo con alguna obscuridad.

"En esta consideracion, y persuadido de que aun no satisfago completamente al Superior mandato de V. S. Illma. devo manifestarle, que desde el principio de la revelion, por huir de ella, y de los crueles enemigos que tenemos por estos Países, me determine a impetrar mi incorporacion, luego que hubiera oportunidad, en el Colegio Apostolico de San Fernando, cuyo actual Superior me ha dirigido ya la patente de mi filiacion, ordenandome que verifique mi transito cuanto antes pudiere.

"Esto no obstante, no moveré mis pies, sin el beneplacito de V. S. Illma.; ni me determinaré á pedir mi desfiliacion de este Colegio, hasta que V. S. Illma. me lo ordene, y resuelva lo que sea de su Superior agrado.

"Dios Nuestro Señor prospere a V. S. Illma. muchos años para bien de la Iglesia, y defensa de Nuestra Santa Religion. Colegio de la Santa Cruz de Queretaro, Febrero 22 de 1811.—Illmo. Sor —B. L. PP. de V. S. Illma.—*Fr. Simon de Mora.*"

NUMERO 47

Informe, expresando muy por extenso la opinion general de las falsedades que contiene, nulidad y desprecio con que ha sido visto por los sacerdotes y el público el edicto de la Inquisicion. (Documento muy importantey sumamente curioso.)

"Ilustrísimo Señor.—En cumplimiento del superior mandato de V. S. Illma. que antecede, bien impuesto en su contenido; y despues de haber practicado todas las diligencias posibles, para realizar el informe que V. S. Illma. me pide sobre las materias contenidas en mi representacion de 20 del pasado Diciembre de 1810, y se Expresan en el precedente Superior mandato de V. S. Illma.; paso ya ha verificarlo segun el orden de la materia.

"Quando yo informé á V. S. Illma. sobre los hechos contenidos en mi citada representacion, no tenia entonces mas noticia de ellos, ni savia mas, que lo que Expresé. Como son tantos los hechos y particulares acaecidos, y tanto lo que se ha hablado y se habla, todo ha sido confusion. Mas aora para dar á V. S. Illma. un Informe sencillo y verdadero, sobre tantos particulares, y circunstancias, me ha parecido conveniente, examinar con la devida precaucion, y cautela á algunos sujetos, que puedan dar noticias exactas y veridicas sobre algunos hecho de que yo no tenia mas noticia, que en confuso. Tales son, lo acaecido en los Edictos de V. S. Illma. en la Ciudad de Celaya, y otros particulares de que me explicaré en este Informe.

"Para hacerlo con la escrupulosidad, y verdad, que exigen materias tan delicadas, y poder informar á V. S. Illma. con certeza sobre algunos hechos, me determiné á pasar á Celaya (porque aquí no havia quien me informase) y con el pretexto de acompañar á la tropa que salia de esta Ciudad á conducir municiones al Exercito, el mismo dia que yo salí; cohonesté mi ida á aquella Ciudad, para que no la extrañasen. Dos dias solos estube en ella; y en ese tiempo supe lo que ya voy á informar á V. S. Illma.

"El Presvitero D. Josef Perfecto Bellogin, natural de Celaya y Capellan del Santuario de la Cruz, y de quien ya tenia yo noticia